



CONTRATANTE	ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Rep. Legal JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
NIT	891200461-3
OBJETO	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026- SUPÉRATE CON EL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$153.000.000
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre el señor **JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ** en calidad de alcalde de Puerto Asís Putumayo (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra **FUNDACION AVANZA PUTUMAYO**, identificada con Nit 901.392.658-5, Representada legalmente por la señora **MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.189.325 Expedida en Puerto Asís Ptyo, (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No 0264 del 23 de abril de 2026, la Entidad Apertura el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-008-2026
- II. Que mediante Resolución No. 0296 del 07 de mayo de 2026, la Entidad adjudicó el proceso de selección de la referencia.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es “**APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026- SUPÉRATE CON EL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**”

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Las especificaciones del objeto contractual estarán contempladas en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones las cuales hacen parte integral del presente documento, en la cual contiene, especificaciones técnicas de cada uno de los Servicios a entregar.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución



CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

Página 2 de 14

de este, previa firma del acta de inicio. **Parágrafo 1:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **Parágrafo 2°.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.000) MDA/ CTE, incluidos impuestos y demás gravámenes suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Servicio de alojamiento fase municipal y zonal	Unidad	312	\$ 66.000	\$ 20.592.000
2	Servicio de alimentación	Unidad	1066	\$ 24.000	\$ 25.584.000
3	Hidratación, aguas en pacas de 25 unidades por 300 ml	Paca	544	\$ 7.500	\$ 4.080.000
4	Equipo de Arbitraje Terna Futbol, Categorías: Infantil - Pre juvenil - Juvenil	Partido	20	\$ 220.000	\$ 4.400.000
5	Equipo de Arbitraje Terna Futbol de Salón, Categoría: Juvenil	Partido	16	\$ 220.000	\$ 3.520.000
6	Equipo de Arbitraje Terna Futbol Sala, Categorías: Infantil - Pre juvenil	Partido	16	\$ 220.000	\$ 3.520.000
7	Equipo de Arbitraje Terna de Baloncesto, Categorías: Infantil - Pre juvenil - Juvenil	Partido	13	\$ 220.000	\$ 2.860.000
8	Equipo de Arbitraje Terna Voleibol, Categorías: Infantil - Pre juvenil - Juvenil	Partido	9	\$ 220.000	\$ 1.980.000
9	Equipo de Juzgamiento Atletismo y para Atletismo, Categorías: Pre infantil - Infantil - Pre juvenil - Juvenil	Partido	4	\$ 302.500	\$ 1.210.000
10	Equipo de Juzgamiento Ajedrez, Categorías: Infantil - Pre juvenil - Juvenil	Partido	4	\$ 220.000	\$ 880.000
11	Equipo de Juzgamiento Ciclismo, Categoría: Infantil - Pre juvenil - Juvenil	Partido	2	\$ 385.000	\$ 770.000
12	Equipo de Juzgamiento Patinaje, Categoría: Infantil - Pre juvenil - Juvenil	Partido	4	\$ 352.000	\$ 1.408.000
13	Equipo de Juzgamiento Natación, Categoría: Infantil - Pre juvenil - Juvenil	Partido	6	\$ 220.000	\$ 1.320.000



CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

14	Equipo de Juzgamiento Tenis de Mesa, Categoría: Infantil - Pre juvenil - Juvenil	Partido	4	\$ 220.000	\$ 880.000
15	Carpas y mesas para inauguración y la final del Intercolegiados	Evento	1	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000
16	Alquiler de sonido para el evento	Evento	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
17	Refrigerios para banda que acompañe desfile inaugural	Unidad	50	\$ 11.000	\$ 550.000
18	Pasacalle de 5 mt de largo x 1 mtr de alto con la información de Intercolegiados-Supérate con el deporte 2026	Unidad	1	\$ 750.000	\$ 750.000
19	Auxiliar de enfermería	Evento	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
20	Prestación de servicio de un profesional idóneo para la coordinación de todo el proyecto y cumplir a satisfacción todas las actividades	Evento	1	\$ 6.800.000	\$ 6.800.000
21	Equipo de personal logística	Equipo	1	\$ 7.086.000	\$ 7.086.000
22	Uniformes de deportivos de Baloncesto en tela neopreno y poliéster, contiene camiseta con numero visible en espalda y parte delantera, pantaloneta con numero visible en la parte izquierda delantera; indumentaria marcada con logos institucionales en transfer especial para deportistas, duraderos, flexibles y de secado rápido	Unidad	19	\$ 90.000	\$ 1.710.000
23	Uniformes deportivos de Futbol en tela neopreno y poliéster, contiene camiseta con numero visible en espalda, pantaloneta con numero visible en la parte izquierda delantera; indumentaria marcada con logos institucionales en transfer especial para deportistas, duraderos, flexibles y de secado rápido	Unidad	19	\$ 90.000	\$ 1.710.000
24	Uniformes deportivos de Futbol Sala en tela neopreno y poliéster, contiene camiseta con numero visible en espalda, pantaloneta con numero visible en la parte izquierda delantera; indumentaria marcada con logos institucionales en transfer especial para deportistas, duraderos, flexibles y de secado rápido	Unidad	15	\$ 90.000	\$ 1.350.000
25	Uniformes deportivos de Futbol de Salón en tela neopreno y poliéster, contiene camiseta con numero visible en espalda, pantaloneta	Unidad	15	\$ 90.000	\$ 1.350.000



CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

	con numero visible en la parte izquierda delantera; indumentaria marcada con logos institucionales en transfer especial para deportistas, duraderos, flexibles y de secado rápido				
26	Uniformes deportivos de Voleibol en tela neopreno y poliéster, contiene camiseta con numero visible en espalda y parte delantera, y pantaloneta con numero visible en la parte izquierda delantera; indumentaria marcada con logos institucionales en transfer especial para deportistas, duraderos, flexibles y de secado rápido	Unidad	12	\$ 90.000	\$ 1.080.000
27	Uniformes de Ciclismo "Buzo y Lycra" elaborada con textiles y procesos tecnológicos con protección solar, elongación bidireccional para mayor confort, con logos institucionales en transfer especial para deportistas	Unidad	7	\$ 320.000	\$ 2.240.000
28	Uniformes de Atletismo "Camiseta y Lycras" unisex en tela neopreno y poliéster, marcadas con logos institucionales en transfer especial para deportistas, tejido suave y de secado rápido	Unidad	10	\$ 75.000	\$ 750.000
29	Uniformes de Patinaje "Enterizo Lycra" elaborada con textiles y procesos tecnológicos con protección solar, elongación bidireccional para mayor confort, con logos institucionales en transfer especial para deportistas	Unidad	9	\$ 340.000	\$ 3.060.000
30	Uniformes de Natación "Lycra Enteriza" elaborada con textiles y procesos tecnológicos con protección solar, elongación bidireccional para mayor confort, con logos institucionales en transfer especial para deportistas	Unidad	5	\$ 300.000	\$ 1.500.000
31	Camiseta Sport de Ajedrez y Sport de Tenis de Mesa; indumentaria marcada con logos institucional en transfer especial para deportistas	Unidad	5	\$ 50.000	\$ 250.000
32	Balón de Baloncesto Profesional Nº 6 y Nº 7	Unidad	2	\$ 615.000	\$ 1.230.000
33	Balón Futbol de Salón Profesional Peso 400 a 440 grs. Circunferencia 62 a 64 cm	Unidad	3	\$ 380.000	\$ 1.140.000



CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

34	Balón Futbol Sala Posee cámara interior de Butilo con dos capas dando alta resistencia de aire, enmallado en Nylon de alta tenacidad	Unidad	3	\$ 380.000	\$ 1.140.000
35	Balón de Futbol Nº 5 Profesional	Unidad	2	\$ 450.000	\$ 900.000
36	Balón mini Futbol Sala Posee cámara interior de Butilo con dos capas dando alta resistencia de aire, enmallado en Nylon de alta tenacidad	Unidad	2	\$ 250.000	\$ 500.000
37	Juego de malla para arco de futbol sala y futbol de salón	Juego	1	\$ 450.000	\$ 450.000
38	Juego de malla para arcos de futbol	Juego	1	\$ 450.000	\$ 450.000
39	Camiseta para entrenadores	Unidad	30	\$ 50.000	\$ 1.500.000
40	Alquiler de vehículos para transporte terrestre a los municipios de Mocoa, Puerto Caicedo, Villagarzon y Orito de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas participantes del Intercolegiados-Supérate con el deporte 2026	Evento	1	\$ 7.539.915	\$ 7.539.915
41	Alquiler de vehículos para transporte desde la zona rural hasta el municipio de Puerto Asís	Evento	1	\$ 24.660.085	\$ 24.660.085
TOTAL					\$ 153.000.000

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. De CDP	2026000285	F/Expedición	20-03-2026	Vigencia	31-12-2026
TOTAL					\$ 153.339.915

NOTA 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada de la siguiente manera; 100%, al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación por parte del contratista de; informe de actividades ejecutadas con todos sus soportes, (incluye registros fotográficos) aprobado por el supervisor, presentación de la factura comercial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, si es aplica). Por parte del



CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

Página 6 de 14

supervisor, presentación del informe de supervisión del desarrollo del contrato, firma del acta de cumplimiento y acta de liquidación expedida por el supervisor. **Parágrafo 1** Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **Parágrafo 2.** El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. **Parágrafo 3º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **Parágrafo 4º.-** El MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **Parágrafo 5º.-** Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo durante la ejecución del contrato, el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:
- 1) Garantizar el uso del personal de arbitraje para la competencia en la fase de grupos y las finales de cada una de las categorías del torneo deportivo
 - 2) Garantizar el uso del personal, insumos e implementos que se necesite para el normal desarrollo de cada una de las cuatro actividades requeridas para el desarrollo de los juegos Intercolegiados – Supérate con el deporte 2026 en el Municipio de Puerto Asís Departamento del Putumayo”.
 - 3) Contratar personal logístico, materiales y demás servicios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.
 - 4) Hacer la entrega de todos los insumos que se describen en el presupuesto y requeridos para la realización del evento
 - 5) Alquilar sonido, transportes y demás elementos necesarios para el desarrollo del evento.
 - 6) Garantizar mantenimiento y aseo al escenario deportivo terminada cada jornada deportiva durante campeonato.
 - 7) Adquirir y garantizar el uso de Mallas para arco de futbol, que se usaran durante el torneo.
 - 8) Contratar personal logístico y garantizar su trabajo durante todos los partidos que se van a jugar en el torneo.





CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

Página 7 de 14

- 9) Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga LA ENTIDAD CONTRATANTE o el supervisor, por medio de la Secretaria de Educación y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. Incluyendo los requerimientos de la normatividad que reglamenta la realización del Evento Deportivo
- 10) El Contratista están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL).
- 11) El contratista acepta diligenciar conjuntamente con el supervisor del contrato la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.

B. OBLIGACIONES GENERALES. El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- 2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
- 3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el Secop II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
- 4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por el Instituto.
- 5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
- 8) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos
- 9) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- 10) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato





CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

Página 8 de 14

- 11) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
- 12) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Instituto, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
- 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 14) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
- 15) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDIA DE PUERTO ASIS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA





CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

Página 9 de 14

acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuenta de los saldos pendientes a su favor. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.



CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 14. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y





CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 15. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato										
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.												

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos



CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

Página 12 de 14

de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2. Responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal



CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No 0171-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 008-2026

Página **13** de **14**

al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). Parágrafo 1º: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo 2º: El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la





siguiente:

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	Contratante: Fundacion Avanza Putumayo
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia Lopez	Rep. Legal. Manuel Alejandro Rodriguez
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	Dirección: Calle 10 carrera 27 B/ el Carmen Puerto Asis Putumayo
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	Teléfono: 3114774085
Email. oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co	Email. fundapu@gmail.com

CLAUSULA 21. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, designará como SUPERVISOR al jefe de **la SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES MUNICIPAL** o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción. **Parágrafo 1°**El contratista se obliga asumir los costos correspondientes a estampillas municipales, demas impuestos y gravámenes municipales, departamentales y nacionales, según le aplique.

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO

El contrato derivado de presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto.	Richard J Salazar	Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal	